

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.619.433
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.198.533
	02	Del Gobierno Central		55.198.533
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.413.583
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.881.481
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.866.614
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.855
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.998.245
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.206.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		484.482
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		720.920
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		207.576
	10	Ingresos por Percibir		207.576
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		58.619.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.558.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.829.089
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.398
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.398
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.398
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.091.090
	01	Al Sector Privado		4.214
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.214
	03	A Otras Entidades Públicas		15.086.876
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.086.876
25		INTEGROS AL FISCO		3.111
	01	Impuestos		3.111
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.004
	04	Mobiliario y Otros		118.004
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye:			
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		1.673
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		8.583
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		92
		- N° de horas semanales		2.576
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		588.729
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.010.563
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		498
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		282
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		116.050
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		99.956
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		692.528
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		35.738
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°58, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		58
		- Miles de \$		45.277
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :			
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		101.891